



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°

La Paz, 19 SEP 2018



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 103 párrafo II que señala: *"El Estado asumirá como política de implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación"*.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°164 de 28 de julio de 2011 establece en el artículo 72 párrafo I: *"El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales"*.

Que el Decreto Supremo N°1793 de 13 de noviembre de 2013, señala en su artículo 4 párrafo II inciso d) lo siguiente: *"Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento"*. Asimismo el artículo 8 del decreto referido señala: *"Las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad"*.

Que el Decreto Supremo N°3525 de 04 de abril de 2018, señala en su artículo 1: *"El presente Decreto Supremo tiene por objeto: a) Establecer la Política de Atención a la Ciudadanía: Bolivia a tu Servicio y el Portal de Trámites del Estado; b) Normar el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital. Asimismo el artículo 3 del decreto referido señala: "El presente Decreto Supremo, tiene la finalidad de brindar mayor transparencia y fluidez en la interacción entre los administrados y el sector público, la transferencia de información entre entidades del Estado y entre éstas con la población, de acuerdo al ordenamiento jurídico de manera accesible e inmediata; y promover la celeridad de los trámites administrativos"*.

Que el Decreto Supremo N°2514 de 09 de Septiembre de 2015, señala en su artículo 7 inciso i) las funciones de la AGETIC, *"Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática"*.

CONSIDERANDO:

Que los Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) señala como responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el numeral 6.1.1. Inciso g) *Aprobar el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución*. Asimismo el inciso h) refiere: *Cumplir y hacer cumplir el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución*.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1700, de 12 de Julio de 1996, Ley Forestal en su Artículo 23, párrafo I, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FONABOSQUE

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, aprobados mediante Decreto Supremo.

Que mediante Decreto Supremo N°2916 se aprueban los Estatutos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, que tienen por objeto establecer la estructura organizacional, técnica y operativa para el funcionamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE y entre las funciones al Director General Ejecutivo establecidas en el artículo 7 señala: *"a) Ejercer la representación legal de la institución; g) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución; i) Aprobar el plan estratégico institucional, plan operativo anual, manuales internos, presupuesto y sus modificaciones"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DGE-JNCT-134-INF/18 de 18 de septiembre de 2018 el Responsable de Seguridad de la información, adjunta el Plan Institucional de Seguridad de la Información y solicita al Comité de Seguridad de la Información conformado mediante Resolución Administrativa N° 52/2018 de 17 de septiembre de 2018, su revisión para posterior aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que el Comité de Seguridad de la Información se reunió a efectos de la revisión del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) del FONABOSQUE, estableciendo que corresponde su aprobación previa remisión al área legal para la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

Que mediante Informe Legal DGE-AL- KGM-0360-INF/18 de 19 de septiembre de 2018, se concluye y recomienda que se suscriba la correspondiente Resolución Administrativa para la aprobación del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas y la designación efectuada mediante Resolución Suprema N°23807 de 11 de junio de 2018.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE.

SEGUNDO.- Designar al Responsable de Seguridad de la Información (RSI), como el encargado de la Implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

Lic. Mike Alejandro Gemis Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



INFORME LEGAL
DGE-AL-KGM-0360-INF/18

Mike Alejandro Gemio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL

Kenelma Guzmán Madariaga
Analista Legal I



Patricia Castillo Santander
Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

Kenelma Guzmán Madariaga
Abog. Kenelma Guzmán Madariaga
ANALISTA LEGAL
FONABOSQUE

Ref.: **PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE INFORMACION DEL FONABOSQUE**

Fecha: 19 de septiembre de 2018

Señor Director General:

En cumplimiento a proveído, de Hoja de Ruta N° FON/2018 –1692, me permito informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Nota dirigida al Director General Ejecutivo – AGETIC, Nicolás Laguna Quiroga, donde se remite el Plan Institucional de Seguridad de Información del FONABOSQUE.

Informe DGE-JNCT-134-INF/18 de 18 de septiembre de 2018 el Responsable de Seguridad de la Información, adjunta el Plan Institucional de Seguridad de la Información y solicita al Comité de Seguridad de la Información conformado mediante Resolución Administrativa N°52/2018 de 17 de septiembre de 2018, su revisión para posterior aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Acta emitida por el Comité de Seguridad de la Información se reunió a efectos de la revisión del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) del FONABOSQUE, estableciendo que corresponde su aprobación previa remisión al área legal para la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política del Estado

Artículo 103 parágrafo II que señala: “El Estado asumirá como política de implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación”.





Ley N° 164 de 28 de julio de 2011

Establece en el artículo 72 párrafo I: *"El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales"*.

Decreto Supremo N°1793 de 13 de noviembre de 2013

Artículo 4 párrafo II inciso d) lo siguiente: *"Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento"*. Asimismo el artículo 8 del decreto referido señala: *"Las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad"*.

Decreto Supremo N°3525 de 04 de abril de 2018

Artículo 1: *"El presente Decreto Supremo tiene por objeto: a) Establecer la Política de Atención a la Ciudadanía: Bolivia a tu Servicio y el Portal de Trámites del Estado; b) Normar el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital. Asimismo el artículo 3 del decreto referido señala: "El presente Decreto Supremo, tiene la finalidad de brindar mayor transparencia y fluidez en la interacción entre los administrados y el sector público, la transferencia de información entre entidades del Estado y entre éstas con la población, de acuerdo al ordenamiento jurídico de manera accesible e inmediata; y promover la celeridad de los trámites administrativos"*.

Decreto Supremo N°2514 de 09 de Septiembre de 2015

Artículo 7 inciso i) las funciones de la AGETIC, *"Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática"*.

Ley N° 1700, de 12 de Julio de 1996, Ley Forestal

Artículo 23, párrafo I, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, aprobados mediante Decreto Supremo.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FONABOSQUE

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

Decreto Supremo N°2916 de 27 de septiembre de 2016

Se aprueban los Estatutos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, que tienen por objeto establecer la estructura organizacional, técnica y operativa para el funcionamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE y entre las funciones al Director General Ejecutivo establecidas en el artículo 7 señala: *"a) Ejercer la representación legal de la institución; g) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución; i) Aprobar el plan estratégico institucional, plan operativo anual, manuales internos, presupuesto y sus modificaciones"*.

III. ANALISIS

Que los Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), indica en el numeral 6.1.1. Inciso g) *Aprobar el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución*. Asimismo el inciso h) refiere: *Cumplir y hacer cumplir el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución*.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION

De lo analizado se concluye y recomienda que se suscriba la correspondiente Resolución Administrativa para la aprobación del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

Es cuanto tengo a bien informar a los fines que correspondan.



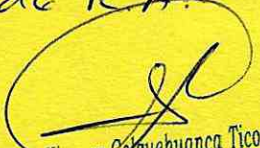
MGP/PCS/kgm
Adj. Resolución
Cc.: Archivo
HR-2018/1692



HOJA DE RUTA INTERNA

FON/2018-01692

PROCEDENCIA:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL	CITE ORIGINAL	DGE-JNCT-0134-INF/18
REMITENTE:	Justo Nicanor Colquehuanca Ticona Encargado de Tecnologías de Información y Comunicación	FECHA:	19/09/2018
		HORA:	03:11:23 PM
DESTINATARIO:	Mike Alejandro Gemio Pérez Director General Ejecutivo		
REFERENCIA:	Solicitud de elaboración de resolución administrativa para la aprobación del PISI (Plan Institucional de Seguridad de la información) del FONABOSQUE		
PROCESO	Solicitud	ADJUNTO:	HOJAS : 0

A:	Lic. Mike Gemio														
ATENCION URGENTE	☒	ELABORAR INFORME	☐	ELABORAR RESPUESTA	☐	PARA SU CONSIDERACION	☐	PARA SU CONOCIMIENTO	☐	PARA VOBo	☐	ARCHIVAR	☐	OTRO	☐
Para su consideración de elaboración de R.A.															
 Justo Nicanor Colquehuanca Ticona ENCARGADO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION FONABOSQUE															
 FONABOSQUE Fondo Nacional de Desarrollo Forestal RECIBIDO Sello 19 OCT 2018 Reg. No. HR-1692 Fojas: 2 Hora: 18:48 Recibido por: _____ Hora: _____															
Adjunto:															

A:	D.L.														
ATENCION URGENTE	☐	ELABORAR INFORME	☐	ELABORAR RESPUESTA	☐	PARA SU CONSIDERACION	☐	PARA SU CONOCIMIENTO	☐	PARA VOBo	☐	ARCHIVAR	☐	OTRO	☐
Recibido R.A.															
 Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO FONABOSQUE															
 FONABOSQUE Fondo Nacional de Desarrollo Forestal RECIBIDO Sello 19 OCT 2018 Reg. No. HR-1692 Fojas: 2 Hora: 18:48 Recibido por: _____ Hora: _____															
Adjunto:															

A:															
ATENCION URGENTE	☐	ELABORAR INFORME	☐	ELABORAR RESPUESTA	☐	PARA SU CONSIDERACION	☐	PARA SU CONOCIMIENTO	☐	PARA VOBo	☐	ARCHIVAR	☐	OTRO	☐
Sello Recibido															
Adjunto:															
Hora:															



INFORME

A : **Mike Alejandro Gemio Pérez**
Director General Ejecutivo

DE : Justo Nicanor Colquehuanca Ticona
Encargado de Tecnologías de Información y Comunicación

REF. : **Solicitud de elaboración de resolución administrativa para la aprobación del PISI (Plan Institucional de Seguridad de la información) del FONABOSQUE**

CITE : DGE-JNCT-0134-INF/18

FECHA: Miércoles, 19 de Septiembre de 2018

FON/2018-01692

Dando cumplimiento al Decreto Supremo No. 2514 y según lo establece los lineamientos para la elaboración de Planes de Seguridad de Información de las entidades del sector público del documento CTIC-SE-P1-v.1.0 de AGETIC, el área de Tecnologías de Información y Comunicación ha elaborado el PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION – PISI del FONABOSQUE, el cual ya ha sido aprobado por el Comité de Seguridad de la Información.

En este sentido, adjunto al presente el mencionado plan y solicito muy respetuosamente pueda instruir a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa de su aprobación y poder enviar el documento legal al AGETIC.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines consiguientes.

JNCT
c.c.



La Paz, 19 de septiembre de 2018

FONBOSQUE/DGE/N°663/2018



Señor

Nicolás Laguna Quiroga

Director General Ejecutivo - AGETIC

Presente.

**Ref. REMISION DE PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE
INFORMACION DEL FONABOSQUE**

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Decreto Supremo No. 2514 y según lo establece los lineamientos para la elaboración de Planes de Seguridad de Información de las entidades del sector público del documento CTIC-SE-P1-v.1.0 de AGETIC, se remite a su autoridad el PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE INFORMACION DEL FONABOSQUE elaborado en la plataforma PISI y la respectiva resolución administrativa de aprobación.

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones más distinguidas,




Lic. Mike Alejandro Gervasio Perez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

MAGP/jnct
Adj. Lo mencionado
c.c. Archivo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal



INFORME LEGAL
DGE-AL-KGM-0360-INF/18

Mike Alejandro Gemio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL

Kenelma Guzmán Madariaga
Analista Legal I



Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

Abog. Kenelma Guzmán Madariaga
ANALISTA LEGAL
FONABOSQUE

Ref.: **PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE INFORMACION DEL FONABOSQUE**

Fecha: 19 de septiembre de 2018

Señor Director General:

En cumplimiento a proveído, de Hoja de Ruta N° FON/2018 –1692, me permito informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Nota dirigida al Director General Ejecutivo – AGETIC, Nicolás Laguna Quiroga, donde se remite el Plan Institucional de Seguridad de Información del FONABOSQUE.

Informe DGE-JNCT-134-INF/18 de 18 de septiembre de 2018 el Responsable de Seguridad de la Información, adjunta el Plan Institucional de Seguridad de la Información y solicita al Comité de Seguridad de la Información conformado mediante Resolución Administrativa N°52/2018 de 17 de septiembre de 2018, su revisión para posterior aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Acta emitida por el Comité de Seguridad de la Información se reunió a efectos de la revisión del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) del FONABOSQUE, estableciendo que corresponde su aprobación previa remisión al área legal para la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente.

II. CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política del Estado

Artículo 103 parágrafo II que señala: “El Estado asumirá como política de implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación”.





Ley N° 164 de 28 de julio de 2011

Establece en el artículo 72 párrafo I: *"El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales"*.

Decreto Supremo N°1793 de 13 de noviembre de 2013

Artículo 4 párrafo II inciso d) lo siguiente: *"Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento"*. Asimismo el artículo 8 del decreto referido señala: *"Las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad"*.

Decreto Supremo N°3525 de 04 de abril de 2018

Artículo 1: *"El presente Decreto Supremo tiene por objeto: a) Establecer la Política de Atención a la Ciudadanía: Bolivia a tu Servicio y el Portal de Trámites del Estado; b) Normar el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital. Asimismo el artículo 3 del decreto referido señala: "El presente Decreto Supremo, tiene la finalidad de brindar mayor transparencia y fluidez en la interacción entre los administrados y el sector público, la transferencia de información entre entidades del Estado y entre éstas con la población, de acuerdo al ordenamiento jurídico de manera accesible e inmediata; y promover la celeridad de los trámites administrativos"*.

Decreto Supremo N°2514 de 09 de Septiembre de 2015

Artículo 7 inciso i) las funciones de la AGETIC, *"Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática"*.

Ley N° 1700, de 12 de Julio de 1996, Ley Forestal

Artículo 23, párrafo I, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, aprobados mediante Decreto Supremo.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FONABOSQUE

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

Decreto Supremo N°2916 de 27 de septiembre de 2016

Se aprueban los Estatutos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, que tienen por objeto establecer la estructura organizacional, técnica y operativa para el funcionamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE y entre las funciones al Director General Ejecutivo establecidas en el artículo 7 señala: *"a) Ejercer la representación legal de la institución; g) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución; i) Aprobar el plan estratégico institucional, plan operativo anual, manuales internos, presupuesto y sus modificaciones"*.

III. ANALISIS

Que los Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), indica en el numeral 6.1.1. Inciso g) *Aprobar el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución*. Asimismo el inciso h) refiere: *Cumplir y hacer cumplir el Plan Institucional de Seguridad de la Información de su entidad o institución*.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION

De lo analizado se concluye y recomienda que se suscriba la correspondiente Resolución Administrativa para la aprobación del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

Es cuanto tengo a bien informar a los fines que correspondan.



MGP/PCS/kgm
Adj. Resolución
Cc.: Archivo
HR-2018/1692



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

ACTA CSI N° 01/2018

En fecha 19 de septiembre de 2018, a horas 09:30 a.m. el Comité de Seguridad de la Información, conformado por:

- a) Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en calidad de presidente
- b) Coordinador Administrativo Financiero
- c) Coordinador en Planificación y Evaluación de Proyectos
- d) Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional
- e) Asesor Legal
- f) Responsable de Seguridad de la Información (RSI) del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE

Se reunió a efectos de la revisión del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI), estableciendo que corresponde su aprobación previa remisión al área legal para la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente, quienes suscriben al pie de la presente en señal de conformidad.

[Signature]
Daniel Raúl Rincón Pozo
COORDINADOR EN PLANIFICACIÓN
Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS
FONABOSQUE

[Signature]
Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

[Signature]
Lic. Mike Alejandro Genio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

[Signature]
Jairo Nicópol Colquehuanca Ticona
ENCARGADO DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
FONABOSQUE

[Signature]
Lic. Edgar Raúl Soto Crespo
COORDINADOR
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
CAUS 18568 - CAULP 6003
FONABOSQUE

[Signature]
Ing. Gerardo S. Llanos Alvarado
ENCARGADO DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL Y DESARROLLO
ORGANIZACIONAL
FONABOSQUE



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



FONABOSQUE
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal

CITACION RSI N°01/2018

El Responsable de Seguridad de la Información del FONABOSQUE, cita al Comité de Seguridad de la Información (CSI) del FONABOSQUE, a una reunión a efectuarse el día 19 de septiembre de 2018, en las instalaciones de la entidad, a horas 09:30 a.m. para realizar la revisión del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).


Justo Nicanor Cuyasmanca Ticona
ENCARGADO DE TECNOLOGIAS DE
INFORMACION Y COMUNICACION
FONABOSQUE



Lic. Mike Alejandro Gamio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

ENCARGADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL FONABOSQUE

Justo Nicanor Colquehuanca Ticona
ENCARGADO DE TECNOLOGIAS DE
INFORMACION Y COMUNICACION
FONABOSQUE

INFORMAC
FONABOSQUE
17-19-09-2018